

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2015 00962** 00, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C., 09 de febrero de 2023

Proceso Ordinario Laboral de Jairo de Jesús Muñoz Burgos contra Prodomed LTDA Rad. No. 11001 31 05 022 2015 00962 00

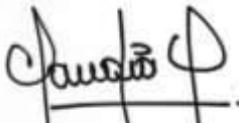
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 016 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

EMQ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2016 00289** informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C., 09 de febrero de 2023

Proceso Ordinario Laboral de Luis Guillermo Restrepo García contra Protección, Skandia, y Colpensiones. Rad. No. 11001 31 05 022 2016 0028900

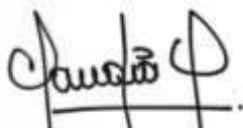
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, en sentencia de fecha 6 de octubre de 2021, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

LP

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 016 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2016 00354** informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 09 de febrero de 2023

Proceso Ordinario Laboral de Euclides González Cortés contra Viacoltrans Ltda y Ricardo Fernández García. Rad. No. 11001 31 05 022 2016 0035400

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

LP

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 016 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2017 00203 00**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 09 de febrero de 2023

Proceso Ordinario Laboral de Edgar Acero Pérez contra Casa Editorial El Tiempo Rad. No. 11001 31 05 022 2017 00203 00

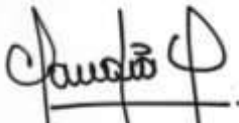
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 016 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

EMQ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2017 00314 00**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 09 de febrero de 2023

Proceso Ordinario Laboral de Ángel Emilio Bernal Balaez contra Colpesniones Rad. No. 11001 31 05 022 2017 00314 00

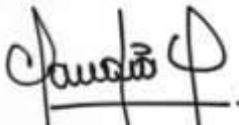
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



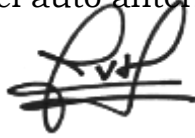
CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 016 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

EMQ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, al 05 de septiembre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo No. 110013105022-2017-00350-00, informando que, la parte ejecutada interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto anterior. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



AUTO

Bogotá D.C, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ejecutivo laboral adelantado por ALBERTO ALFONSO PARRA BARRIOS contra el GRUPO EMPRESARIAL ALIANZA T S.A. RAD. 110013105022-2017-00350-00.

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias, se observó que la parte ejecutante interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el Auto del día 30 de agosto del 2022, por lo que se entrará considerar la viabilidad de los recursos interpuestos.

Que el impugnado auto resolvió:

“PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá mediante providencia de fecha 31 de marzo del 2022, y se da continuación a las diligencias.

SEGUNDO: FIJENSE como COSTAS en el presente proceso ejecutivo la suma de \$1.000.000 a cargo del ejecutado GRUPO EMPRESARIAL ALIANZA T S.A.

TERCERO: Póngase en conocimiento los títulos puestos a disposición del despacho, a saber:

1. título No. 400100007918194 por valor de \$ 285.722.748,00.
2. título No. 400100007948827 por valor de \$ 10.000.000,00.
3. título No. 400100005027525 por valor de \$ 430.000,00.

CUARTO: *una vez firme el presente Auto, ingrésese las diligencias nuevamente al despacho para realizar el respectivo fraccionamiento y pago de los títulos judiciales.”.*

El apoderado de la ejecutada interpuso los recursos de acuerdo a las siguientes pretensiones:

“1. ACLARAR auto del cual interpongo recurso en tanto no se precisala la manera correcta de entrega de los dineros.

2. Se ABSTENGA DE LA ENTREGA DE TITULOS hasta tanto no haya fallo de la impugnación de tutela que actualmente se encuentra en el despacho de la corte para sentencia.

3. Se OFICIE al banco agrario para que emita certificación del número de títulos que se encuentra en el proceso”.

De acuerdo a lo anterior, se observa que los argumentos esgrimidos por la ejecutada en su recurso, no son objeciones o reproches a las decisiones adoptadas en el auto atacado, por lo que el Despacho negará los mismos.

Lo anterior, como quiera que se solicita en primer lugar la “aclaración” del auto, pero lo pretendido, es la adición del auto, porque el apoderado considera que se omitió pronunciamiento en relación con la manera en que los dineros serán entregados. En segundo lugar, el apoderado solicita no se entreguen dineros hasta tanto se desate una acción de tutela interpuesta y finalmente solicita se libren oficios.

Así las cosas, se encuentra que los recursos sin herramientas diseñadas para atacar las decisiones adoptadas, con las cuales se busca, en el caso de la reposición, que la persona que tomó la misma, evalúe los reparos aducidos por el recurrente y en segundo lugar, en el caso de la apelación, que sus argumentos sean estudiados por el Superior del funcionario que tomó dicha decisión, con el fin de que el mismo sea revocado o reformado de acuerdo con los argumentos presentados.

Por lo anterior, y como quiera que el recurrente no presenta en sus argumentos oposición alguna a lo decidido en auto de fecha del día 30 de agosto del 2022, se niegan los recursos interpuestos.

Ahora bien, revisado el expediente virtual, se encontró que el ejecutante Sr. **ALBERTO ALFONSO PARRA BARRIOS**, mediante memorial arrimado al despacho el día 08 de noviembre de 2022, revoca la facultad recibir, que le fue inicialmente conferida a su apoderado, Dr. **LUIS FERNANDO ARENAS GARCIA** y solicita le sea entregados los títulos judiciales a que haya lugar, directamente a él.

Renglón seguido el Dr. **LUIS FERNANDO ARENAS GARCIA**, interpuso incidente de regulación de honorarios, a los cuales considera tener derecho,

de acuerdo a lo pactado en el contrato de prestación de servicios, suscrito entre él y su poderdante.

Finalmente, en memoriales de los días 24 de enero y 03 de febrero el apoderado del demandado solicita se realice la entrega de títulos que corresponda al ejecutante y se devuelva los remanentes al **GRUPO EMPRESARIAL ALIANZA T S.A.**

De acuerdo a lo anterior se procederá a **admitir** la revocatoria parcial del poder presentada por el señor **ALBERTO ALFONSO PARRA BARRIOS** y se **ordenará** que por secretaría se tramite la apertura del cuaderno del incidente de regulación de honorarios solicitado por el apoderado del demandante de acuerdo con el Art. 76 del C.G.P. aplicable por remisión directa del Art. 145 del CPTSS.

De igual forma se ordenará que se ingrese nuevamente el proceso al despacho para decidir acerca de la entrega de títulos solicitada por la parte ejecutante y ejecutada.

Por último, se informa a la ejecutada que no es procedente la solicitud de oficiar al BANCO AGRARIO, con el fin de que se emita certificación del número de títulos que se encuentra en el proceso, por lo que el despacho tiene en poder tales certificaciones y tiene conocimiento de los Títulos que obran dentro del proceso.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se

DISPONE:

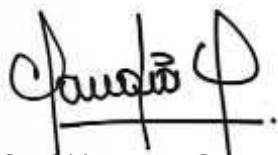
PRIMERO: RECHAZAR los recursos presentados contra el Auto de 30 de agosto del 2022, de acuerdo a lo expuesto en el presente Auto.

SEGUNDO: ADMITIR la revocatoria parcial del poder presentada por el señor **ALBERTO ALFONSO PARRA BARRIOS**.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se tramite la apertura del cuaderno del incidente de regulación de honorarios solicitado por el apoderado del demandante.

CUARTO: ingresar las diligencias nuevamente al despacho una vez quede en firme el presente Auto de acuerdo a lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 016 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2018 00078 00**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C., 09 de febrero de 2023

Proceso Ordinario Laboral de Ruth Teresa Ramos Castellanos contra Colpensiones y Otros Rad. No. 11001 31 05 022 2018 00078 00

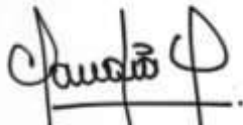
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 016 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

EMQ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de febrero de 2023_. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. **2018-00100**, informando que la parte demandante allego solicitud de inicio de la demanda ejecutiva. Sirvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 09 de febrero de 2023

Proceso ordinario laboral adelantado por Elvira Elena Cuello Jiménez contra Colpensiones y otros. Rad.110013105-022-2018-00100-00.

Verificado el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte actora solicita iniciar el proceso ejecutivo, con el fin de obtener el cumplimiento de la decisión adoptada dentro del proceso la referencia, por lo anterior y previo a calificar la demanda ejecutiva, por secretaria **EFFECTÚESE** los trámites respectivos ante la oficina judicial de reparto, con el fin que el presente asunto sea compensado como ejecutivo. Asignándole el número de proceso pertinente y dejando las constancias de rigor.

Así mismo, se **REQUIERE** a las demandadas para que informen el cumplimiento de la sentencia emitida en el proceso ordinario laboral

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 016 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2018 00434 00**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 09 de febrero de 2023

Proceso Ordinario Laboral de Guillermo Boyacen Forigua contra Colpensiones Rad. No. 11001 31 05 022 2018 00434 00

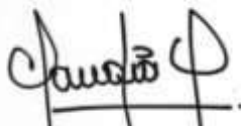
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 016 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

EMQ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2018 00446 00**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 09 de febrero de 2023

Proceso Ordinario Laboral de Luis Fernando Castillo contra Productos Ramo S.A. Rad. No. 11001 31 05 022 2018 00446 00

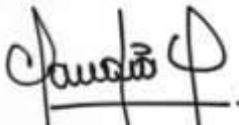
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 016 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

EMQ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2019 00504** informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 09 de febrero de 2023

Proceso Ordinario Laboral de Bernarda Molina Urueta contra Protección S.A y Colpensiones. Rad. No. 11001 31 05 022 2019 0050400

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá –Sala Labora dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 016 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2019 00578** informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 09 de febrero de 2023

Proceso Ordinario Laboral de Lilia Hyguet Ramos Torres contra Protección, Porvenir y Colpensiones. Rad. No. 11001 31 05 022 2019 00578 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 016 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 09 de febrero de 2023, Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. **2019-00582**, informo que, la parte ejecutante informa que la pasiva no ha dado cumplimiento al mandamiento de pago ordenado por el despacho. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ejecutivo laboral adelantado por MARIA STELLA CASTILLO PEREA contra ESCUELA DISEÑO MODAS PATRONAJE TEJADA CANO LTDA. RAD. 110013105022-2019-00582-00.

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, el día 25 de octubre de 2019, se profirió mandamiento de pago por parte de este despacho, a favor de la señora **MARIA STELLA CASTILLO PEREA**, ordenando a la ejecutada para que presente dentro de los diez días siguientes a la notificación personal del referenciado proveído, expida certificación a la ejecutante, donde conste el tiempo de servicios que la demandante trabajó en la Hemeroteca a través de un contrato de prestación de servicios del 01 de febrero de 2004 al 31 de enero de 2008.

Renglón seguido, el despacho, mediante Auto del 23 de noviembre de 2021, requirió a la ejecutante para que informara al despacho si la ejecutada **ESCUELA DISEÑO MODAS PATRONAJE TEJADA CANO LTDA**, realizó cumplimiento a lo ordenado en la anterior providencia.

En vista a lo anterior, la ejecutante el 01 de diciembre de 2021, allegó contestación al requerimiento, aludiendo que aún no se ha cumplido con la entrega de la certificación ordenada, y dando las pautas que considera debe tener la certificación.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el despacho **REQUIERE** a la ejecutada **ESCUELA DISEÑO MODAS PATRONAJE TEJADA CANO LTDA**, para que en un término no mayor a cinco (5) días, arrime al despacho la certificación ordenada, teniendo en cuenta las pautas dadas por la ejecutante para su realización.

Se previene a la ejecutada que, de no cumplir la orden dentro de los términos fijados en el presente proveído, se iniciará las sanciones a que haya lugar.

Por secretaría, envíese el link del proceso, con el fin que la ejecutada conozca de las especificaciones acerca de cómo requiere la certificación ordenada, junto con la copia del presente Auto.

Notifíquese y Cúmplase,



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 016 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

AAA

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., 09 de febrero de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2020-00031-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Consuelo Fernández Victoria y en contra de la parte demandada Colpensiones

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$0
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$600.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$600.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Consuelo Fernández Victoria y en contra de la parte demandada Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$600.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$1.508.526

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Consuelo Fernández Victoria y en contra de la parte demandada Colfondos S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$908.526

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 09 de febrero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas y solicitud de mandamiento de pago.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., 09 de febrero de 2023.

Proceso Ordinario Laboral de Consuelo Fernández Victoria contra Colpensiones y Otros Rad. No. 11001 31 05 022 2020 00031 00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído y comoquiera que la parte demandante solicita iniciar el proceso ejecutivo, con el fin de obtener el cumplimiento de la decisión adoptada dentro del proceso la referencia, por secretaria **EFFECTÚESE** los trámites respectivos ante la oficina judicial de reparto, con el fin que el presente asunto sea compensado como ejecutivo. Asignándole el número de proceso pertinente y dejando las constancias de rigor.

Así mismo, se **REQUIERE** a las demandadas para que informen el cumplimiento de la sentencia emitida en el proceso ordinario laboral

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 016 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2020 00176**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 09 de febrero de 2023

**Proceso Ejecutivo Laboral de Miguel Alfonso Castro Martínez contra Colpensiones.
Rad. No. 11001 31 05 022 2020 00176 00**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el ARCHIVO de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 016 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2020 00183**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 09 de febrero de 2023

Proceso Ejecutivo Laboral de Luis Arévalo Aguirre contra Colpensiones. Rad. No. 11001 31 05 022 2020 00183 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el ARCHIVO de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 016 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2020 00496 00**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C., 09 de febrero de 2023

Proceso Ordinario Laboral de Nubia Becerra Imitola contra Colpensiones y Otros Rad. No. 11001 31 05 022 2020 00496 00

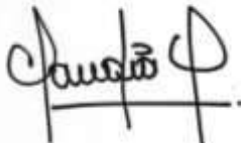
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023
Por ESTADO N° 016 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

EMQ